



CUT: 255297-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0248-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0255297-2024** tramitado por BIANCA ESMERALDA ARIZACA NUÑEZ, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Aguas Ramis, mediante Informe Técnico N° 0118-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/CECR, se determinó la existencia de 10 700,21 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	La Victoria
Tipo de Pozo	Tubular
Código del Pozo (IRHS)	561
Medidor de caudal	Otros
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	3909
Profundidad (m)	18
Diámetro del pozo (cm)	10,16
Caudal de Aforo (l/s)	1,78

Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
6	31	9

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Obra de Aprovechamiento Hídrico

Para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines agrícolas, el planteamiento hidráulico presenta un pequeño sistema hidráulico rústico compuesto por tubería HDPE, que suministra el recurso hídrico a la zona de riego, el cual se describe a continuación:

Punto captación:

El punto de captación es mediante el pozo subterráneo denominado La Victoria, mediante bombeo, derivada por una tubería de polietileno HDPE de 2 pulgadas de diámetro hasta el área de riego, que se encuentra distribuidos por zonas de riego, ubicado está dentro del predio del administrado.

Canal de conducción:

Para la utilización de recurso hídrico desde el punto de captación hasta la zona de riego, mediante una manguera polietileno HDPE de 2 pulgadas de diámetro hasta el área de riego, que se encuentra distribuidos por zonas de riego tecnificado complementario.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de BIANCA ESMERALDA ARIZACA NUÑEZ, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
La Victoria			Acuífero		1,78	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
AYAVIRI	MELGAR	PUNO	19S	325180	8355412	3,902

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Yanamayo Malcuito la Victoria	U.C:	ABR (ha.)	0.75
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
PUNO	MELGAR	AYAVIRI	Versalles Huanacomarca	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
19	325180		8355412	

Nombre del Pozo	La Victoria
Tipo de Pozo	Tubular
Código del Pozo (IRHS)	561
Medidor de caudal	Otros
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	3909

Profundidad (m)	18	
Diámetro del pozo (cm)	10,16	
Caudal de Aforo (l/s)	1,78	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
6	31	9

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
La Victoria	0	0	0	883,87	1359,29	1365,98	1446,34	1533,38	1573,56	1238,76	957,53	341,5	10700,21
Total	0	0	0	883,87	1359,29	1365,98	1446,34	1533,38	1573,56	1238,76	957,53	341,5	10700,21

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (BIANCA ESMERALDA ARIZACA NUÑEZ) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIAN ANTONIO ZARATE QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS

c.c. Archivo
 JAZQ/